REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: *j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

A.I.C. No. 0197

Venadillo, Tol., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00066-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderada: Abog. Yeimi Carolina Bonilla Chacón.
EJECUTADO: ÁNGELA PATRICIA MORENO CRUZ.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderado por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré No. 066706100008196, correspondiente a la obligación No. 725066700116985 y pagaré No. 4866470211762737 correspondiente a la obligación No. 4866470211762737, resulta a cargo de la ejecutada ÁNGELA PATRICIA MORENO CRUZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada ÁNGELA PATRICIA MORENO CRUZ y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de $10.000.000.oo, por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 066706100008196, correspondiente a la obligación No. 725066700116985.

2.- Por la suma de $2.089.236.ooque corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 27de junio de 2019 hasta 27 de junio de 2020tal y como lo indica el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

3.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 1, desde 28 de junio de 2020 y hasta que se

haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.

4.- Por la suma de $387.292.oo, por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 4866470211762737 correspondiente a la obligación No. 4866470211762737.

5.- Por la suma de $17.505.ooque corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre 23 de abril de 2019 hasta el 21 de abril de 2020, tal y como lo indica el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

6.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 4 desde el 22 de abril de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutado ÁNGELA PATRICIA MORENO CRUZ, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada ÁNGELA PATRICIA MORENO CRUZ pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse a la abogada Yeimi Carolina Bonilla Chacón, yeimicarolinabonilla@gmail.com, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO